Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 26 Sábado, 1 de febrero de 2014

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

1235 Orden de 27 de enero de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2012. 4262

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

1236 Corrección de errores en la Resolución de 11 de diciembre de 2013 del Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia, por la que se publica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio, modificado por acuerdo de 18 de septiembre de 2013 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia por el que se aprueban las bases y se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Director de la Oficina de Gobierno Municipal reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal. 4264

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1237 Prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down. 4265

1238 Prorroga para el año 2014 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación practica de personas con Síndrome de Down. 4267

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

1239 Resolución de 14 de enero de 2014, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 667/2013), contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad de fecha 25 de octubre de 2013, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por los demandantes D. Francisco Sánchez Amor y D.ª Remedios Noguera Mellado, padres del alumno Francisco Sánchez Noguera, contra la Resolución de la Directora del IES "Los Cantos" de Bullas, de fecha 10 de junio de 2013. 4269

NPE: B-010214-26

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1240 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 198/2013. 4270

Consejería de Cultura y Turismo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

1241 Notificación de sanciones administrativas. 4271

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

1242 Notificación de Orden de relativa a recurso de alzada, contra desestimación por silencio administrativo de su solicitud de la prestación de renta básica de inserción. 4272

1243 Edicto de la Dirección del IMAS, por el que se notifican resoluciones por las que se revoca la existencia de pago indebido. 4273

1244 Edicto de la Dirección del IMAS, por el que se notifica resolución por la que se resuelve recurso de reposición contra liquidación de reintegro de pagos indebidos. 4274

Consejería de Sanidad y Política Social

1245 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 4275

1246 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 4276

1247 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 4277

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

1248 Anuncio por el que se somete a información pública el Plan de Gestión de Residuos de la concesión de explotación n.º 21.961 denominada "Loma Fina 1.ª Fracción", sita en el término municipal de Caravaca de la Cruz. 4278

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1249 Recurso de suplicación 362/2013. 4279

De lo Social número Dos de Cartagena

1250 Procedimiento ordinario 751/2013. 4280

De lo Social número Tres de Cartagena

1251 Ejecución de títulos judiciales 124/2013. 4281

Primera Instancia número Tres de Murcia

1252 Procedimiento de medidas paterno filiales 2.354/2011. 4283

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1253 Juicio verbal 868/2012. 4284

Primera Instancia número Doce de Murcia

1254 Expediente de dominio. Exceso de cabida 683/2012. 4285

De lo Social número Tres de Murcia

1255 Despido/ceses en general 345/2013. 4286

1256 Despido objetivo individual 109/2013. 4288

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1257 Despido/ceses en general 312/2013. 4290

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1258 Ejecución de títulos judiciales 12/2013. 4292

1259 Ejecución de títulos judiciales 227/2013. 4294

1260 Ejecución de títulos judiciales 186/2013. 4297

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1261 Ejecución de títulos judiciales 299/2013. 4300

1262 Ejecución de títulos judiciales 282/2013. 4302

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1263 Ejecución de títulos judiciales 261/2013. 4306

1264 Ejecución de títulos judiciales 215/2013. 4309

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1265 Trabajo en beneficio de la comunidad 295/2013. 4312

1266 Trabajo en beneficio de la comunidad 954/2013. 4313

1267 Trabajo en beneficio de la comunidad 663/2012. 4314

De lo Social número Dos de Almería

1268 Ejecución de títulos judiciales 287/2013. 4315

De lo Social número Dos de Jerez de la Frontera (Cádiz)

1269 Social ordinario 1.009/2011. 4316

IV. Administración Local

Beniel

1270 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2014. 4317

Bullas

1271 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, y el establecimiento del precio público por prestación del servicio de centro de día, a usuarios que no cubran plaza de dependiente. 4321

Cartagena

1272 Edicto para anunciar la aprobación por el Ayuntamiento de Cartagena de la eliminación de los expedientes sancionadores de infracciones de tráfico de los años 2000 a 2007. 4324

1273 Anuncio del formalización del contrato de instalación de alumbrado extraordinario Navidad y Reyes 2013-2014. 4325

1274 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de juegos infantiles en el municipio de Cartagena. 4326

Cehegín

1275 Notificación a interesado. 4327

Ceutí

1276 Edicto por el que se notifica a interesado resolución de expediente sancionador. 4328

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

La Unión

1277 Decreto de delegación de funciones del Alcalde. 4329

Lorca

1278 Anuncio de licitación del contrato de gestión mediante el sistema de concesión del "Servicio Socio-Educativo en el Centro de Atención a la Infancia de Cazalla". 4330

1279 Anuncio de licitación del contrato de "Aseguramiento general de los distintos riesgos del ayuntamiento de Lorca y entidades dependientes". 4333

Molina de Segura

1280 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Emisión de Ruidos y Vibraciones. 4336

Murcia

1281 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte: 115/13-DU. 4341

1282 Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Exptes. 1.932/13 y 1.952/13 –DU (OE). 4343

1283 Decreto por el que se declara la caducidad de la pieza separada de procedimiento sancionador urbanístico. Expte: 955/13–DU. 4344

San Javier

1284 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle afectante a la parcela 3 del polígono V en La Manga del Mar Menor. 4345

Totana

1285 Exposición pública de expediente interés público 6/13, para solicitud de cambio de uso en declaración de interés público concedida. 4346

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

1286 Exposición pública de la Cuenta General de los Presupuestos de los ejercicios 2011 y 2012. 4347

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pantano de La Cierva", Mula

1287 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 4348

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

1235 Orden de 27 de enero de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2012.

Mediante Orden de 5 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores.

Realizada la aprobación de las operaciones para todos los proyectos a ejecutar tanto en 2013 como en 2014 y 2015, y debido a que pueden existir, por el tiempo transcurrido, algunas modificaciones en las operaciones aprobadas, con el fin de dar posibilidad a los beneficiarios de presentar dichas modificaciones, y que puedan, en su caso, ser aprobadas, se estima necesario modificar el artículo 24 de las bases reguladoras.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 5 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco del programa de desarrollo rural 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2012.

La Orden de 5 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco del programa de desarrollo rural 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2012, queda modificada como sigue:

Uno.- Se adiciona los apartados 4, 5 y 6 al artículo 24, que queda redactado del siguiente modo:

"4. Para los ejercicios 2014 y 2015, se podrán presentar solicitudes de modificación de la orden de concesión desde el 1 de enero hasta el 1 de marzo de cada año respectivamente. Estas modificaciones no podrán en ningún caso modificar el tipo de beneficiario, ni tener como finalidad el cambio de anualidad de la ejecución, justificación y solicitud de pago de la ayuda aprobada.

5. Las solicitudes de modificación indicarán las circunstancias que motivan la modificación, aportando un nuevo plan empresarial o de mejora que acredite

la viabilidad de la explotación y la documentación actualizada que por tal modificación sufra variaciones.

6. Toda modificación requerirá para su validez de la notificación de la resolución de aprobación por el Consejero de Agricultura y Agua."

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de enero de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

1236 Corrección de errores en la Resolución de 11 de diciembre de 2013 del Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia, por la que se publica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio, modificado por acuerdo de 18 de septiembre de 2013 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia por el que se aprueban las bases y se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Director de la Oficina de Gobierno Municipal reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2014, ha aprobado modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio por el que se aprueban las bases y la convocatoria, para la provisión del puesto, por el sistema de libre designación, de Director de la Oficina de Gobierno Municipal de dicho Ayuntamiento, por funcionario con habilitación de carácter estatal, en el sentido de corregir el error material cometido en la cuantía del complemento específico para el año 2013, especificado en la base primera de la citada convocatoria siendo su cuantía correcta la de 46.978,26 €.

Por ello se procede a efectuar la oportuna rectificación de la Resolución de 11 de diciembre de esta Dirección General publicada en el BORM n.º 294, de 21 de diciembre de 2013:

En la página 48584 del referido BORM,

Donde dice "Complemento específico – año 2013-: 40.267,08€"

Debe decir "Complemento específico – año 2013 -: 46.978,26 €".

Murcia, 22 de enero de 2014.—El Director General, José Antonio Blasco Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1237 Prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Vista la Prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2014 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Murcia, 23 de enero de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para el año 2014 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down

En Murcia, 23 de diciembre de 2013.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Juan Carlos Sánchez Sánchez, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-MURCIA) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte D. Juan Carrasco Aparicio, Presidente de la Asociación para el Tratamiento de niños y jóvenes con Síndrome de Down de Cartagena (ASIDO-Cartagena), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 21 de abril de 2004, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, Convenio de Colaboración para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes para la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down, y cuyo objetivo último era la aplicación en el ámbito del sistema sanitario público regional, de forma organizada, sistematizada, y progresiva, del "Programa Español de Salud para Personas con Síndrome de Down", destacando la filosofía preventiva que el mismo contiene, así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula cuarta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que con fecha 22 de diciembre de 2004 se suscribió entre la Consejería de Sanidad y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, prorroga del Convenio para el año 2005 y así se ha ido prorrogando sucesivamente por periodos anuales hasta el año 2013.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2014 el Convenio de Colaboración, suscrito el 21 de abril de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad y Consumo y Política Social, la Consejera, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por Assido-Murcia, su Presidente, Juan Carlos Sánchez Sánchez.—Por Asido-Cartagena, su Presidente, Juan Carrasco Aparicio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1238 Prorroga para el año 2014 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación practica de personas con Síndrome de Down.

Resolución

Vista la prórroga para el año 2014 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido Cartagena, para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para el año 2014 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido Cartagena, para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.

Murcia, a 23 de enero de 2014.—EL Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para el año 2014 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación práctica de personas con síndrome de Down.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2013.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Juan Carlos Sánchez Sánchez, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (Assido-Murcia) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte D. Juan Carrasco Aparicio, Presidente de la Asociación para el Tratamiento de niños y jóvenes con Síndrome de Down de Cartagena (Asido-Cartagena), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 9 de septiembre de 2003, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, Convenio de Colaboración para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes para facilitar la realización de prácticas por personas con Síndrome de Down, en los diferentes centros y dependencias de la Consejería de Sanidad, así como en los centros y servicios sanitarios gestionados por el ente público, Servicio Murciano de Salud, para contribuir con ello a su integración laboral y social.

Tercero.- Que la cláusula novena del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que con fecha 23 de diciembre de 2003 se suscribió entre la Consejería de Sanidad y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, prórroga del Convenio para el año 2004 y se ha ido prorrogando sucesivamente por periodos anuales hasta el año 2013.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2014, el Convenio de Colaboración suscrito el 9 de septiembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad y Política Social, la Consejera M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por Assido-Murcia, su Presidente, Juan Carlos Sánchez Sánchez.—Por Asido-Cartagena, su Presidente, Juan Carrasco Aparicio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

1239 Resolución de 14 de enero de 2014, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 667/2013), contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad de fecha 25 de octubre de 2013, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por los demandantes D. Francisco Sánchez Amor y D.ª Remedios Noguera Mellado, padres del alumno Francisco Sánchez Noguera, contra la Resolución de la Directora del IES "Los Cantos" de Bullas, de fecha 10 de junio de 2013.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia, D.ª Remedios Noguera Mellado, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 667/2013 (procedimiento ordinario), contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad de fecha 25 de octubre de 2013, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por los demandantes D. Francisco Sánchez Amor y D.ª Remedios Noguera Mellado , padres del alumno Francisco Sánchez Noguera, contra la resolución de la directora del IES "Los Cantos" de Bullas, de fecha 10 de junio de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, M.ª Begoña Iniesta Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1240 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 198/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Jordan Carrasco Avelino Antonio	27436991S	CIEZA	2013/198	300

Murcia, 20 de enero de 2014.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

1241 Notificación de sanciones administrativas.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, 2 (Edf. CCT), Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 192000 991 039103 00293 2013 510 7

N.º Exp: '00293'/'2013'

Concepto: Sanciones Admvas. Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Nombre: Prive Desing, S.L

NIF/CIF: B30853220

Dirección: Alhama, 2

Municipio: Mazarrón

Importe: 100

Murcia, 8 de enero de 2014.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizuete Cano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

1242 Notificación de Orden de relativa a recurso de alzada, contra desestimación por silencio administrativo de su solicitud de la prestación de renta básica de inserción.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifica Orden de la Excma. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativa a recurso de alzada interpuesto por los interesados que se relacionan, contra desestimación por silencio administrativo de su solicitud la prestación de Renta Básica de inserción.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.º planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recurrente	NIF	Municipio	Expediente
MOHAMED SAHLI	X3158442J	José Hernández, 43 - 30100 - ESPINARDO	2013/00104

Murcia, 15 de enero de 2014.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

1243 Edicto de la Dirección del IMAS, por el que se notifican resoluciones por las que se revoca la existencia de pago indebido.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente, se hace saber a los interesados que se relacionan, que mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social se ha resuelto revocar las resoluciones que declaran pago indebido a los interesados, así como las liquidaciones emitidas como consecuencia de las mismas.

Nombre/ NIF	Último domicilio conocido	Población
M.ª Antonia Pozo Férez	C/ La Granja, 1 – Puente Tocinos	MURCIA
Jaime Rojas Heredia	C/ Victorio, 16	MURCIA
NASSIRA ABBASSI	C/ Miguel Martínez, 10	SUCINA

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Resolución que se cita, se encuentran a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del lMAS, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, o cualquier otro que estime procedente en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de enero de 2014.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

1244 Edicto de la Dirección del IMAS, por el que se notifica resolución por la que se resuelve recurso de reposición contra liquidación de reintegro de pagos indebidos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente, se hace saber a D.ª Peggy Ikeanuwu, que mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social se ha resuelto inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra liquidación de reintegro de pagos indebidos e intereses de demora emitida a la interesada, y cuyo último domicilio conocido es C/ Alhucemas, 8 1.º B de Cartagena (Murcia).

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Resolución que se cita, se encuentran a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente resolución, podrá interponer, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, reclamación económica-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

Murcia, 15 de enero de 2014.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1245 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 23 de enero de 2014.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre Y Apellidos	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º EXPTE.	TIPO DE ACTO ADVO.
Domingo Bascuñana Abellan	Desconocido	------	1033/2006	Resolución de acogimiento familiar permanente provisional
Abdela Raiss	Desconocido	------	730/2004	Resolución de cese de acogimiento familiar permanente
Tania Carceles Pelegrin	C/ San Sebastian, n.º 4	30740 San Pedro del Pinatar (Murcia)	601/2012	Resolución acogimiento familiar simple
Juan Antonio Mulero Peña	Desconocido	------	0337/1998	Resolución de cese de acogimiento familiar permanente
Pascuala Lopez Garcia	Desconocido	------	0578/2000	Resolución de cese de acogimiento familiar permanente
Isabel Jiménez Cano	C/ Barcelona, 1b 3.º j	30880 Águilas (Murcia)	1522/2009 y 1521/2009	Resoluciones de acogimiento familiar
Dolores Fernandez Marin	C/ Gitanillas, n.º 4	30120 El Palmar (Murcia)	582/00 y 698/2012	Resolución de acogimiento familiar permanente provisional
Juan Miguel Muñoz Belando	Desconocido	------	0433/2000	Resolución de acogimiento familiar permente provisional

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1246 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 24 de enero de 2014.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Dª Mª Pilar Bragulat Benito	C/ Recoletos, nº 36 - bajo	30205 - Cartagena	1328/2008	Resolución baja ACOFAMT y acogimiento preadoptivo provisional
Dª Dolores Hernández Montero	C/ General Moscardó, 9	C.P. 30560-Alguazas	743/2013	Resolución de Ratificar Tutela
D. Fernando Burgos Loor	C/ Reino de Murcia, 1- 5.º A	C.P.30500-Molina de Segura	1163/2013	Resolución de Tutela por urgencia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1247 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, n.º 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 24 de enero de 2014.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Juan Gorriz Santiago Dª Carmen Avellán Tortosa	C/ Párroco José Pallarés, nº 29 Los Mateos (Cartagena)	CP. 30202 Los Mateos-Cartagena	926/2013	Citación para Trámite de Audiencia
Dª Antonia Pérez Asensio	C/ San Andrés, nº 14 - 1ª planta	CP.30832 - Javalí Nuevo (Murcia)	26/2013	Citación para Trámite de Audiencia
D. Gustavo Adolfo Lizán Andreu	Desconocido	Cabezo de Torres (Murcia)	752/2011	Citación para Trámite de Audiencia
Dª Carmen Peralta Campoy	Plaza de la Constitución, nº 15	CP. 30100 – Espinardo	752/2011	Citación para Trámite de Audiencia
Dª Ana Isabel Pérez Navarro	C/ Gálvez, nº 1	CP.30589 – Los Ramos Murcia	712/2013	Citación para Trámite de Audiencia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

1248 Anuncio por el que se somete a información pública el Plan de Gestión de Residuos de la concesión de explotación n.º 21.961 denominada "Loma Fina 1.ª Fracción", sita en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el Plan de Gestión de Residuos de la concesión de explotación n.º 21.961 denominada "Loma Fina 1.ª Fracción", sita en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con n.º de expediente 3M13VA-509, promovido por la mercantil Mármoles Raimar, S.L., por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee al objeto de formular alegaciones.

El Plan de Gestión antes citado estará expuesto al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de enero de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

1249 Recurso de suplicación 362/2013.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 0362/2013

Juzgado de origen/autos: Demanda 1.211/2010

Recurrente: Pedro Clemente Castillejo

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Recurrido/s: TGSS, INSS, Ibermutuamur y Cárnicas La Fuensantica, SCL

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, José Carlos Victoria Ros y José Luis Álvarez Egea

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 362/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Pedro Clemente Castillejo contra TGSS, INSS, Ibermutuamur y Cárnicas La Fuensantica, SCL, sobre accidente, se ha dictado Sentencia número 1119/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

"FALLO: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Pedro Clemente Castillejo, contra la sentencia número 443/2012 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 5 de noviembre, dictada en proceso número 1.211/2010, sobre accidente, y entablado por Pedro Clemente Castillejo frente a Cárnicas La Fuensantica SCL, Ibermutuamur, INSS y TGSS; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia. Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia".

Se advierte al destinatario Cárnicas La Fuensantica Soc. Coop. Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1250 Procedimiento ordinario 751/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0202379

074100

Procedimiento ordinario 751/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Zoila Cueva Calderón.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Zoila Cueva Calderón contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 751/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagena Tapas S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Ángel Bruna,21-5.º Planta//Sala Vistas n.º 1-1.º Planta el día 21/5/2014 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagena Tapas S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de enero de 2014.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

1251 Ejecución de títulos judiciales 124/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Sánchez Benítez contra la empresa Granja Cavila Selección, S.A., sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 23/01/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Granja Cavila Selección, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 41.989 euros de principal más 4.198 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5054 0000 64 0124 13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si

obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Granja Cavila Selección, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 24 de enero de 2014—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

1252 Procedimiento de medidas paterno filiales 2.354/2011.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0027131

Maml. Guard. Costdo. Ali. Hij. menor no Matri. no C. 2.354/2011.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Genoveva Díaz Moreno.

Procurador: José Miguel Hurtado López.

Abogado: María Camacho Belmonte.

Demandado: Gregorio Vicente Alburquerque Molina.

En este órgano judicial se tramita procedimiento de medidas paterno filiales número 2.354/2011, seguido a instancias de Genoveva Díaz Moreno, contra Gegorio Vicente Alburquerque Molina, habiendo recaído sentencia número 86/2014, de fecha 13 de enero de 2014, cuyo particular podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución caber recurso de apelación, el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma la mencionada sentencia al demandado rebelde Gregorio Vicente Alburquerque Molina, en ignorado paradero y domicilio desconocido, remito el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de enero de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1253 Juicio verbal 868/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0009774

Juicio verbal 868/2012.

Procedimiento origen: Verbal desahucio falta pago 868/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Carmen Martínez Pérez.

Procurador: José Julio Navarro Fuentes.

Abogado: Francisco José Vidal-Salmerón Pujante

Demandado: Abdelghani Ousalah.

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de frente a se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Murcia a cinco de julio del año dos mil doce.

La Ilma. Sra. D.ª Carmen Cano García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de dictado la siguiente

Sentencia número 125

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el número 868/2012, a instancia de doña Carmen Martínez Pérez, representada por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes y asistida del Letrado don Francisco José Vidal-Salmerón Pujante, contra don Abdelghani Ousalah, declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de las rentas y reclamación de éstas.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Carmen Martínez Pérez, contra Abdelghani Ousalah, para reclamación de rentas, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la demandante la cantidad de 2.752,46 euros, más intereses legales, que se computarán de 2.400,56 euros desde la fecha de la presentación de la demanda, 16 de mayo del 2012, con expresa imposición de costas de esta acción a la parte demandada.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Abdelghani Oualah, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 23 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Doce de Murcia

1254 Expediente de dominio. Exceso de cabida 683/2012.

403200

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0007418

Sobre: Otras materias.

Demandante: Camisclor, S.L.

Procurador: Juan Antonio Salmerón Buitrago.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 683/2012, a instancia de Camisclor, S.L., representado por el Procurador Sr. Juan Antonio Salmerón Buitrago, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica.- Referencia catastral 30030A08100103000WS, polígono 81, parcela 103, Cañada Alta, Murcia. Trozo de tierra secano en término de Murcia, partido de Cañada Hermosa, la mayor parte de cabezos, lomas barrancos, saladares, ramblas y cereales de tercera clase. Tiene una superficie de treinta y tres hectáreas, siete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, y linda: Norte, finca anterior, Juan Orenes Zamora y Josefina Barquero Gómez; Sur, hoy camino de Técnicas Medioambientales, S.A. y Rambla Salada; Este, María del Carmen Orenes Barquero y José Miguel y María Dolores Orenes Barquero, y Oeste, el mismo camino de Técnicas Medioambientales, S.A., según el título presentado.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 26 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

1255 Despido/ceses en general 345/2013.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 345/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén Aledo Aledo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, La Cava de Noa Restaurante, S.L., Casa Grana S.L., La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando parcialmente la acción por despido formulada en la demanda presentada por D. Rubén Aledo Aledo, frente a las empresas La Hacienda de Noa Restaurante S.L., Cava de Noa Restaurante, S.L., Casa Grana Restaurante, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido por motivos disciplinarios de parte actora producido con efectos desde 11-3-13, condenando a la empresa demandada La Hacienda de Noa Restaurante S.L., a que a su elección, que deberá ejercitar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, opte por la readmisión del/la trabajador/a en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de su despido, o bien por el abono de indemnización calculada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56.1 del ET en su redacción dada por Real Decreto Ley 3/2012 de 10 de febrero en relación a la Disposición transitoria Quinta del mismo, cuyo abono determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo, y calculando dicha indemnización con el salario/día regulador que consta en el hecho probado primero, de 33,58 €/día, y antigüedad de 14-3-12 (indemnización que ascendería a la cantidad total de 1.099 € líquidos, hasta la fecha de esta sentencia)

Entendiéndose de no ejercitar la opción en el plazo indicado, que opta por la readmisión y en este último caso, con abono de los salarios de trámite que pudieran devengarse a razón del salario diario declarado probado en el hecho probado cuarto, de 33,58 €/día, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de notificación de sentencia, y en su caso los que pudieran seguir devengándose hasta la fecha efectiva de extinción, sin que proceda dicho devengo para el caso de encontrarse el trabajador en situación de IT a la fecha del despido, pues en tal caso procedería subsidio de IT, y no salarios de tramitación.

Y en caso de no readmisión, con la obligación del trabajador de aportar parte de baja médica y alta de su situación de Incapacidad Temporal del último periodo indicado en demanda, para acreditar en su caso el derecho a dicho devengo de salarios de tramitación.

Estimando la acción de reclamación de cantidad en concepto de liquidación condeno a la empresa demandada La Hacienda de Noa Restaurante S.L a abonar

al actor la cantidad de 201,48 € brutos más los intereses del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades, y absolviendo a las empresas demandadas Cava de Noa Restaurante, S.L., Casa Grana Restaurante, S.L., de todos los pronunciamientos de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0345-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas Casa Grana S.L., y La Cava de Noa Restaurante S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

1256 Despido objetivo individual 109/2013.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 109/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Rubio Muñoz contra la empresa Don Relax Muebles Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por D. Antonio Rubio Muñoz, frente a la empresa don Relax Muebles Tapizados, S.L., y el Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con efectos desde 28-12-12, condenando a la empresa demandada a que a su elección, que deberá ejercitar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, opte por la readmisión del/la trabajador/a en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de su despido, o bien por el abono de indemnización calculada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56.1 del ET en su redacción dada por Real Decreto Ley 3/2012 de 10 de febrero en relación a la Disposición transitoria Quinta del mismo, cuyo abono determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo, y que ascendería a la cantidad total de 11.918 € líquidos, hasta la fecha de esta sentencia.

Entendiéndose de no ejercitar la opción en el plazo indicado, que opta por la readmisión y en este último caso, con abono de los salarios de trámite que pudieran devengarse a razón del salario diario declarado probado de 39,88 €/día, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de notificación de sentencia.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0109-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en

sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Don Relax Muebles Tapizados, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 24 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1257 Despido/ceses en general 312/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 312/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Hernández Hernández contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Empresarial Cealsa, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez, doña María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 13 de enero de 2014.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre Jueces y Magistrados, que obliga al llamamiento preferente de Jueces y Magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a Jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de Jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un Juez para atender su Juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de esta Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Penal de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para las horas 11:30 del día 11 de febrero de 2014, fijándose como fecha del nuevo señalamiento las 11,30 horas del día 5 de febrero de 2014.

Y para que sirva de citación en legal forma a Grupo Empresarial Cealsa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1258 Ejecución de títulos judiciales 12/2013.

Ejecución de títulos judiciales 12/2013 D.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 496/2012

Sobre: Despido.

Ejecutante: José Meroño Martínez.

Abogada: Ainhoa Azpeitia Alonso.

Ejecutado: Francisco Sánchez Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 12/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Meroño Martinez contra la empresa Francisco Sánchez Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 22 de enero de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Denegar la adjudicación del bien subastado de la empresa Francisco Sánchez Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L., por no cubrir la postura ofrecida por Talleres Juan Cotes, S.L., el 30% del valor de tasación.

2.- Procédase a la devolución de la cantidad depositada por Talleres Juan Cotes, S.L., y que ascienden a 150,00€, requiriéndole al legal representante para que aporte numero de cuenta donde efectuar la transferencia, o bien pase por la Secretaria de este órgano judicial con poderes para recoger mandamiento de devolución a su favor.

3.- Cancelar el precinto y depósito de los vehículos (art. 651 de la LEC).

4.- Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 66.732,20 euros de principal, de conformidad con el 276.3 de la LJS, dése audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sánchez Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L., José Meroño Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1259 Ejecución de títulos judiciales 227/2013.

NIG: 30030 44 4 2010 0010147

N28150

Ejecución de títulos judiciales 227/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.440/2010

Sobre ordinario

Ejecutante: Ademar de Jesús Cedeño Madrid

Abogado: Alberto López Fernandez

Ejecutado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Byron Patricio Vélez Donoso

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 227/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de doña Ademar de Jesús Cedeño Madrid contra Byron Patricio Vélez Donoso, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 13 de noviembre de 2013.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ademar de Jesús Cedeño Madrid, frente a Byron Patricio Vélez Donoso y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.494,03 euros en concepto de principal, más otros 239,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 22 de enero de 2014

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ademar de Jesús Cedeño Madrid frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Byron Patricio Vélez Donoso por la cantidad de 1.494,03 Euros de principal más 239,04 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Byron Patricio Vélez Donoso, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Byron Patricio Vélez Donoso, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de la parte proporcional del sueldo que perciba de la empresa Fundown Plant, S.L. conforme a la Ley.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 0425CCX, 7026CFK, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 1 3092-0000-64-0227-13, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Requerir a Byron Patricio Vélez Donoso, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0227-13 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Byron Patricio Vélez Donoso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1260 Ejecución de títulos judiciales 186/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007046

Ejecución de títulos judiciales 186/2013

Procedimiento Origen: Seguridad Social 717/2011

Sobre Seguridad Social

Ejecutante: Ibermutuamur

Abogada: María del Mar Calabria Pérez

Ejecutados: Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Mahamadour Traore

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial),

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Mahamadour Traore, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 29 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Ibermutuamur ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Mahamadour Traore.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ibermutuamur, frente a, Mahamadour Traore, parte ejecutada, por importe de 2.020,00 euros en concepto de principal, más otros 323,2+0 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La responsabilidad del INSS Y LA TGSS, es para el caso de insolvencia empresarial, según el fallo de la sentencia.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 19 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ibermutuamur frente a Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Mahamadou Traore por la cantidad de 2020 euros de principal más 323,20 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de Mahamadou Traore a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Mahamadou Traore para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- EL embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Mahamadou Traore en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su

derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a Mahamadou Traore, a fin de que manifieste bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 1, 3092-0000-64-0186-13

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mahamadour Traore, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1261 Ejecución de títulos judiciales 299/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0009187

N81291

Ejecución de títulos judiciales 299/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 1150/2012

Sobre. Despido.

Ejecutante: Salvador Sánchez López.

Abogada: María Ángeles Martínez Burgos.

Ejecutado: Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 299/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Salvador Sánchez López contra la empresa Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificar y citar a Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L.:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Salvador Sánchez López ha solicitado la ejecución de Sentencia 290/13 de 8/7/2013 frente a Neumáticos José Otalora e Hijos, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Salvador Sánchez López frente a Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 21 de febrero de 2014, a las 11´25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ., a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de

presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1262 Ejecución de títulos judiciales 282/2013.

Ejecución de títulos judiciales 282/2013

Procedimiento origen: demanda 543/2009 sobre ordinario

Ejecutante: Francisco Madrona Valverde

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Ejecutado: Magasegur, S.L., Esabe Vigilancia, S.A.

Abogado: Manuel Sánchez Alcaraz

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago Saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 282/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Madrona Valverde contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., y Magasegur, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 13 de diciembre de 2013.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 178/13 de 29-4-13 a favor de la parte ejecutante, Francisco Madrona Valverde, frente a Esabe Vigilancia, S.A., Magasegur, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.031,75 euros en concepto de principal, más otros 165,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 21 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Madrona Valverde frente a Magasegur, S.L., y Esabe Vigilancia, S.A., por la cantidad de 1.031,75 euros de principal mas 165,08 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Magasegur, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este servicio común de ejecución social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Social n.º 7 de Murcia en la ejecución 306/12 se ha dictado decreto de insolvencia respecto de Esabe Vigilancia, S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 237 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Magasegur, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Magasegur, S.L. Matrícula: 0908HDX; 0879HDX, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Magasegur, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Magasegur, S.L., tenga frente a AG CAM Reeducación y Reinserción Menor con CIF n.º Q280185B; Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., con CIF n.º A83052407; Fund Diagrama-Intervención Psicosocial con CIF nº G73038457; SACYR SAU NEUPUL SOC. de Estudiose Cons con CIF n.º U85605665; Junta de Comunidades de Castilla la Mancha con CIF n.º S1911001D; Ayuntamiento de Lorca con CIF N.º P3002400, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Magasegur, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Respecto de la empresa Esabe Vigilancia, S.A., dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 de la LPL.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 N.º 3093-0000-64-0282-13 abierta en el banco de Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1263 Ejecución de títulos judiciales 261/2013.

30030 44 4 2011 0006202

N28150

Ejecución de títulos judiciales 261/2013

Procedimiento ordinario 616/2011

Sobre: Despido.

Ejecutante: Gerardo Flores Paladines.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Ejecutado: Meca Horvefruit Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 261/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gerardo Flores Paladines contra la empresa Meca Horvefruit, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª M.ª Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2013.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Gerardo Flores Paladines, frente a Meca Horvefruit, parte ejecutada, por importe de 2.434,06 euros (1.904,72 euros de principal y 529,34 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 389,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 21 de enero de 2014

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la Ejecutada Meca Horvefruit S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Meca Horvefruit S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Meca Horvefruit, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía

Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD, Social 4 n.º 3095-0000-64-0261-13 abierta en el Banco de Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Meca Horvefruit, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1264 Ejecución de títulos judiciales 215/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008274

Ejecución de títulos judiciales 215/2013

Procedimiento Origen: Despido/ceses en general 1.034/2012

Sobre Despido

Ejecutante: José Pina Manresa

Abogado: Trinitario Alberto Cámara Zapata

Ejecutado: General de Instalaciones del Sureste, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Pina Manresa contra la empresa General de Instalaciones del Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 22 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Pina Manresa frente a General de Instalaciones del Sureste, S.L., Fogasa por la cantidad de 23.224,21 euros de principal más 3.715,87 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

Rochina S.A. con CIF: A-46020327

Tasara Servicios y Gestiones S.L. con CIF: B-85794691

Ferrovial Agroman S.A con CIF: A-28019206

Moldavita Estructuras S.L. con CIF: B98095672

- Requerir a General de Instalaciones del Sureste, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4, 3095-0000-64-0215-13, abierta en Banco Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0215-13 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General de Instalaciones del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1265 Trabajo en beneficio de la comunidad 295/2013.

Asunto: 295/2013 TRA.

Notificación a Gabriel Ángel Labrador Ciallella.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 295/2013, se ha dictado auto declarando incumplido la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Gabriel Ángel Labrador Ciallella, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 15 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1266 Trabajo en beneficio de la comunidad 954/2013.

Asunto: 954/2013 TRA.

Notificación a Ángel Sánchez González.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 954/2013, se ha dictado auto declarando incumplido la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Ángel Sánchez González, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 13 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1267 Trabajo en beneficio de la comunidad 663/2012.

Asunto: 663/2012 TRA.

Notificación a Alfonso Manuel Segura García.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 663/2012, se ha dictado auto declarando incumplido la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Alfonso Manuel Segura García, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 14 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Almería

1268 Ejecución de títulos judiciales 287/2013.

N.I.G.: 0401344S20120004214

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 287/2013 Negociado: A

Sobre: Despidos.

De: Jesús Collazo Marta.

Contra: Astillero de Carboneras S.L.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 287/2013 a instancia de la parte actora D. Jesús Collazo Marta contra Astillero de Carboneras S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 19/12/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Astillero de Carboneras S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 61.360,46 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Astillero de Carboneras S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almeria, a 19 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Jerez de la Frontera (Cádiz)

1269 Social ordinario 1.009/2011.

N.I.G.:1102044S20110003146

Procedimiento: 1009/11

Negociado: M.

De: Arturo Núñez Collantes.

Contra: Servicios Control Carthago S.L., y Kiabi España S.A.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1009/2011, sobre Social ordinario, a instancia de Arturo Nuñez Collantes contra Servicios Control Carthago S.L., y Kiabi España S.A., en la que con fecha 30/12/13 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Juzgado de lo Social número Dos de Jerez de la Frontera.

Autos núm. 1009/11

Sentencia núm. 564/13

En Jerez de la Frontera, a 30 de diciembre del 2013.

María Soledad Ortega Ugena, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Jerez de la Frontera y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad seguidos a instancia de D. Arturo Nuñez Collantes contra Servicios Control Carthago S.L., y Kiabi España S.A., emplazado el Fogasa, en Nombre de su Majestad El Rey, ha pronunciado la siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Arturo Núñez Collantes contra Servicios Control Carthago S.L., y Kiabi España S.A., emplazado el Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Servicios Control Carthago S.L.. a abonar al demandante 2.170’79 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el Fogasa. Se absuelve a Kiabi España S.A.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso por su cuantía.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Control Carthago S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

1270 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2014.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 18.12.13, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el 2014, el cual, a los efectos de reclamaciones, fue publicado en el BORM nº 299, de 28.12.13. Como éstas no se han presentado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto; por lo que a continuación, y de modo resumido se trascribe tanto éste, como la Plantilla de Personal aprobada:

I) PRESUPUESTO 2014.

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	*DENOMINACIÓN*	*EUROS*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	*GASTOS DE PERSONAL*	*2.170.000,00.-*
2	*GASTOS CORRIENTES/SERVICIOS*	*2.078.000,00.-*
3	*GASTOS FINANCIEROS*	*775.000,00.-*
4	*TRANSFERENCIAS CORRIENTES*	*267.000,00.-*
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	*INVERSIONES REALES*	*20.000,00.-*
9	*PASIVOS FINANCIEROS*	*1.625.000,00.-*
	TOTAL GASTOS	***6.935.000,00.-***

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	*DENOMINACIÓN*	*EUROS*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	*IMPUESTOS DIRECTOS*	*2.343.000,00.-*
2	*IMPUESTOS INDIRECTOS*	*25.000,00.-*
3	*TASAS Y OTROS INGRESOS*	*1.820.000,00.-*
4	*TRANSFERENCIAS CORRIENTES*	*2.696.000,00.-*
5	*INGRESOS PATRIMONIALES*	*51.000,00.-*
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	*ENAJENACIONES INVERS. REALES*	*00,00.-*
7	*TRANSFERENCIAS DE CAPITAL*	*00,00.-*
9	*PASIVOS FINANCIEROS*	*00,00.-*
TOTAL INGRESOS		***6.935.000,00.-***

II) PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2014.

A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Con Habilitación Estatal

Puesto	Nº Plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Secretario	1	A	A1	28	Vacante
Interventor	1	A	A1	28	Vacante

Escala Administración General

1.- Subescala Técnica.

Puesto	Nº Plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Técnico Admón. Gen.	1	A	A1	26	Propiedad

2.- Subescala Gestión.

Puesto	Nº Plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Técnico Gestión	1	A	A2	22	Propiedad

3.- Subescala Administrativa.

Puesto	Nº Plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Administrativo	1	C	C1	20	Tesorero
Administrativo	1	C	C1	20	Propiedad
Administrativo	3	C	C1	18	Propiedad

4.- Subescala Auxiliar.

Puesto	Nº Plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Aux. Administrativo	1	C	C2	16	Propiedad
Aux. Administrativo	3	C	C2	16	Vacantes

5.- Subescala Subalterna.

Puesto	Nº Plazas	Clasificación	Nivel	Situación
Conserje	1	Otras Agrupaciones Profesionales	14	Propiedad
Conserje	1	Otras Agrupaciones Profesionales	14	Vacante

Escala Administración Especial

1.- Subescala Técnica.

Puesto	Nº Plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Arquitecto Superior	1	A	A1	26	Propiedad
Ingeniero T. Industrial	1	A	A2	22	Propiedad
Delineante	1	C	C1	20	Vacante
Delineante	1	C	C1	18	Propiedad
Auxiliar Biblioteca	1	C	C1	18	Propiedad
Técnico Medio Ambiente	1	C	C1	18	Propiedad

2.- Subescala Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Puesto	Nº Plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Sargento	1	A	A2	22	Propiedad
Cabo	5	C	C1	20	Propiedad
Agente	18	C	C1	18	Propiedad

B) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Puesto	Nº Plazas	Situación
Oficial Primera	1	Fijo
Técnico Deportivo	1	Fijo
Operarios	2	Fijos
Limpiadoras	3	Fijas
Auxiliares Administrativos	3	Temporales
Auxiliar Centro Salud	1	Fija
Conserjes	3	Fijos
Orientadora Centro Local Empleo	1	Fija
Programador Aplic. Informáticas	1	Temporal
Técnico Catastro	1	Temporal
Trabajadora Social	1	Programas
Agente de Desarrollo Local	1	Programas
Conserje	2	Temporal

C) PERSONAL EVENTUAL.

Asesor Alcaldía
Secretaria de Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, 20 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. Administración Local

Bullas

1271 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, y el establecimiento del precio público por prestación del servicio de centro de día, a usuarios que no cubran plaza de dependiente.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bullas de fecha 27 de noviembre de 2013, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, y el establecimiento del precio público por prestación del servicio de centro de día, a usuarios que no cubran plaza de dependiente, cuyo texto íntegro modificado y de nueva imposición, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ocupación de la vía pública.

Las modificaciones aprobadas, son las siguientes:

Artículo 13, epígrafe 8 "Entrada de vehículos, carga y descarga de mercancías y otros", queda establecido como sigue:

Uno.- Las ocupaciones derivadas de la entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares, la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías o estacionamiento de vehículos de alquiler o para el servicio de entidades y particulares, así como la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para principio o final de las líneas de servicios regulares o discrecionales de viajeros, pagarán por cada metro lineal o fracción de la ocupación y año:

Calles del Área 1	25,90 €
Calles del Área 2	16,30 €
Calles del Área 3	11,80 €

Prestación del servicio de centro de día, a usuarios que no cubran plaza de dependiente.

De nuevo establecimiento.

FUNDAMENTO LEGAL

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 117 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, acuerda establecer y exigir los precio públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, demás disposiciones reguladoras de la materia y de los preceptos contenidos en esta Ordenanza Reguladora de los mismos, a través de estas normas generales.

NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.-

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por la prestación del servicio de Centro de día a usuarios que no cubran plaza de dependiente.

OBLIGACIÓN AL PAGO

Artículo 2.-

Estarán obligados al pago de los precios públicos establecidos en la presente ordenanza quienes se beneficien de los servicios arriba referidos.

RESPONSABLES SUBSIDIARIOS Y SOLIDARIOS

Artículo 3.-

Quedan obligados igualmente al pago de la deuda por precios públicos los responsables subsidiarios y solidarios.

Artículo 4.-

Serán responsables subsidiarios:

a) Los administradores de las personas jurídicas, por la totalidad de deuda, en los casos que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones.

b) Los administradores de las personas jurídicas, en todo caso, de las obligaciones pendientes de las mismas, cuando hayan cesado en sus actividades.

c) Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando, por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los obligados al pago.

d) Los adquirientes de bienes afectos, por Ley, a la deuda contraída, que responderán con ello por derivación de la acción, si la deuda no se paga, una vez agotado el procedimiento de apremio.

Artículo 5.-

En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del obligado al pago, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan reglamentariamente adoptarse.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá previamente un acto administrativo, que será notificado reglamentariamente, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del obligado al pago.

Los responsables subsidiarios están obligados al pago de las deudas cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que el deudor principal haya sido declarado fallido, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

b) Que exista acto administrativo de derivación de responsabilidad.

El acto administrativo de derivación de responsabilidad contra los responsables subsidiarios será dictado por la Alcaldía, una vez obre en su poder

el expediente administrativo de apremio con la declaración de fallido de los obligados al pago.

Dicho acto, en el que se cifrará el importe de la deuda exigible al responsable subsidiario, será notificado a éste.

Artículo 6.-

Serán responsables solidarios:

a) Las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción de las normas reguladoras de los precios públicos,

b) Los copartícipes de las entidades jurídicas en proporción a sus cuotas.

El Ayuntamiento podrá dirigir la acción en cualquier momento del procedimiento, contra los responsables solidarios.

La liquidación, en su caso, será notificada al responsable solidario al mismo tiempo que al obligado al pago.

La responsabilidad alcanzará tanto al importe del precio, como a los demás elementos que integran la deuda.

DOMICILIO DE LOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 7.-

1.- La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquellos, en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

2.- En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 8.-

Para plazas nuevas de usuarios que no cubran plaza de dependiente, se establece el precio público por plaza de 500,00 € al mes.

ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 9.-

1.- La Administración y cobro de los precios públicos se realizará por los Organismos, Servicios, Empresas adjudicatarias del servicio que hayan de percibirlos, que podrán establecer normas concretas para la gestión de los mismos.

2.- La obligación de pago de los precios públicos reguladas en esta Ordenanza nace cuando se presta el servicio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

En Bullas, a 24 de enero de 2014.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1272 Edicto para anunciar la aprobación por el Ayuntamiento de Cartagena de la eliminación de los expedientes sancionadores de infracciones de tráfico de los años 2000 a 2007.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de diciembre de 2013, acordó aprobar la eliminación de los expedientes sancionadores de infracciones de tráfico de los años 2000 a 2007, siguiendo las instrucciones notificadas por la Dirección General de Bienes Culturales; lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 y 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se otorga el plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que sea procedente en defensa de su derecho. Una vez transcurridos estos plazos, si no se hubiera interpuesto recurso alguno, dicho acuerdo será firme en vía administrativa.

Cartagena, 2 de enero de 2014.—La Concejala Delegada del Área de Cultura, Turismo, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos, María del Rosario Montero Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1273 Anuncio del formalización del contrato de instalación de alumbrado extraordinario Navidad y Reyes 2013-2014.

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

C) Número expediente: SU2013/34

2.º Objeto del contrato: Alumbrado navideño en Cartagena, 2013-2014

A) Tipo del contrato: Suministro

B) Descripción del objeto: Instalación de alumbrado extraordinario Navidad y Reyes 2013-2014

3.º Tramitación y procedimiento:

A) Tramitación: Ordinario

B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

90.750,00 €

5.º Adjudicación:

A) Fecha: 25/11/2013

B) Contratista: Iluminaciones Elecfes, S.L.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 87.573,75 €

Cartagena, 24 de enero de 2014.—El Concejal del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1274 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de juegos infantiles en el municipio de Cartagena.

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

C) Numero Expediente: SE2012/40

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Servicio

B) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de juegos infantiles en el municipio de Cartagena.

3.º Tramitación y procedimiento:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

120.000,00 €/2 años.

5.º Adjudicación:

A) Fecha: 8/8/2013

B) Contratista: HPC Ibérica, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 116.641,59 €/2 años.

Cartagena, 24 de enero de 2014.—El Concejal del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

1275 Notificación a interesado.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de diciembre de 2013 se acordó considerar a doña Teresa Correas Durán y a doña Jerónima Raigal Martínez interesadas y tenerlas por personadas, a través de su representante, en el expediente sancionador 15/13 seguido frente a don Miguel Ángel Teruel de Maya, como inculpado, por la presunta comisión de una infracción del artículo 152 2 a) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de Murcia.

Habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación de dicho acuerdo don Miguel Ángel Teruel de Maya en su último domicilio conocido sin que la misma haya podido llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59. 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sirva la presente como notificación del mismo.

De igual modo se pone en su conocimiento que antedicho acuerdo de la Junta constituye un acto de mero trámite a los efectos de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que frente a la misma quepa recurso alguno, a salvo de lo establecido en el art. 107 de la misma Ley.

Cehegín, 22 de enero de 2014.—El Alcalde Presidente, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

1276 Edicto por el que se notifica a interesado resolución de expediente sancionador.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con lo establecido en los Arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relaciona, que en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento se tramita el siguiente expediente:

Resolución del expediente sancionador Exp. 1.056/2013, incoado contra Cafeterías de Murcia, S.L., con CIF: B-73287872 con domicilio en Pza de España n.º 25 P.I. Base 2000 de Lorquí como responsable de comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 152.1. de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por el ejercicio de una actividad sometida a Calificación Ambiental, sin contar con la preceptiva licencia municipal de actividad, siendo la actividad que se desarrolla la de Cafetería, todo ello en un local sito en Avda de España, 4 Edificio Habitat Bajo P.I. "Los Torraos" de Ceutí.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos haciéndole saber que dicha resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el mismo día, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

En Ceutí, a 23 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

1277 Decreto de delegación de funciones del Alcalde.

Mediante decreto del Sr. Alcalde, de fecha 16 de enero de 2014, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos J. Martínez Ruiz, los días 21 y 22 de enero de 2014.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha de este decreto.

La Unión, a fecha de la firma.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

1278 Anuncio de licitación del contrato de gestión mediante el sistema de concesión del "Servicio Socio-Educativo en el Centro de Atención a la Infancia de Cazalla".

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 17 de enero de 2014 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto, del contrato para gestión mediante el sistema de concesión del "Servicio Socio-Educativo en el Centro de Atención a la Infancia de Cazalla", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.º planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 71/2011.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo: Gestión de servicios públicos.

B) Descripción: Gestión mediante el sistema de concesión del "Servicio Socio-Educativo en el Centro de Atención a la Infancia de Cazalla".

C) División por lotes. No procede.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio: Dp Cazalla

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de duración: inicialmente cinco años.

F) Admisión de prorroga: Si, por periodos de cinco años, hasta un máximo de 15 años.

G) CPV: 80110000.

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º- Presupuesto base de licitación.

A) Canon mínimo: 200,00 €, anuales.

5.º- Garantías exigidas.

No se exige garantirá provisional. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la TRLCSP, careciendo el contrato de importe de adjudicación no se exige garantía definitiva. La empresa que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa deberá suscribir un Contrato de Seguro que garantice el valor de las instalaciones y equipamiento susceptible de utilización por el adjudicatario que cubra cualquier contingencia no excluida por la Ley, figurando como beneficiario del mismo el Ayuntamiento de Lorca, por un importe minino de contenido de 70.000,00 euros y de continente de 250.000,00 euros. Además se un seguro por accidente y responsabilidad civil conforme al pliego de cláusulas administrativas.

6.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

7.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

8.º- Apertura de ofertas.

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa n.º 5, 4.º planta

B) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

C) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. La mesa para la apertura de los sobres número 3 relativos a la proposición económica, se convocara mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

9.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

10.º- Otras informaciones.

Los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 20 de enero de 2014.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

1279 Anuncio de licitación del contrato de "Aseguramiento general de los distintos riesgos del ayuntamiento de Lorca y entidades dependientes".

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 17 de enero, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a " Aseguramiento general de los distintos riesgos del ayuntamiento de Lorca y Entidades Dependientes", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Publico, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.º planta, Palacio de Villaescusa.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Telefono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 01/2014.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo: Servicios.

B) Descripción: Aseguramiento general de los distintos riesgos del ayuntamiento de Lorca y entidades dependientes.

C) División por lotes. Si.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de Duración: Un año a contar desde la fecha de formalización de la adjudicación presente. Dicho contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales de mutuo acuerdo de ambas partes contratantes, hasta un máximo de cuatro años.

F) Admisión de prorroga: Sí.

G) CPV:

● Seguro de Daños Materiales: 66515000 – Servicios de Seguros de Daños.

● Seguro de Vehículos: 66514110 – Servicios de seguros de automóviles.

● Seguro de Accidentes: 66512100 – Servicios de seguros de accidentes.

● Seguro de vida para el personal funcionario, laboral y miembros de la Corporación: 66511000 – Servicios de seguros de vida.

● Seguro de Responsabilidad Civil General y Patrimonial: 66516000 – Servicios de seguros de responsabilidad civil.

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º Valor Estimado del contrato: 1.448.000,00 euros.

5.º- Presupuesto base de licitación.

- Para Seguro de vida del personal municipal y miembros de la Corporación: 125.00,00 euros.

- Para el resto de seguros: Seguro de Daños Materiales, Seguro de Vehículos, Seguro de Accidentes, Seguro de Responsabilidad Civil General y Patrimonial: 237.000,00 euros. La suma conjunta de las ofertas para estos cuatro seguros no podrá superar la cantidad expresada

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

B) Documentación acreditativa de estar inscritas en el correspondiente Registro de la Dirección General de Seguros y autorizadas para operar en los ramos a los que se presente

8.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del día 18 de marzo de 2014.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa 5, 4 planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º- Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

B)Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas.

3.- El resto mesas que hubieran de celebrarse se convocaran a través de la pagina del perfil del contratante.

10.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europa": 22 de enero de 2014.

12.º- Otras informaciones.

a) Los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

b) Se admitirá la presentación de las mejoras sobre los siguientes elementos: Sobre las condiciones y coberturas no exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, que tienen la consideración de mínimas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 23 de enero de 2014.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

IV. Administración Local

Molina de Segura

1280 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2013, aprobó con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 277, de 29 de noviembre de 2013, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobada la citada modificación de la Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de modificación de la Ordenanza, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 14 de enero de 2014.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

TÍTULO XI. RÉGIMEN JURÍDICO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sección 1.ª Régimen Jurídico

Artículo 42

1. Tanto el personal técnico adscrito a los diferentes servicios municipales como los Agentes de la Policía Local, en el ámbito respectivo de sus atribuciones, podrán efectuar en todo momento las inspecciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar las actas que procedan.

2. Los funcionarios designados para realizar labores de vigilancia e inspección en aplicación de esta Ordenanza, tendrán la consideración de agentes de la autoridad y los hechos por ellos constatados, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

Artículo 43

Las actuaciones de comprobación habrán de realizarse por el personal municipal competente, mediante la correspondiente visita de inspección.

Los organismos públicos, concesionarios de servicios públicos y los particulares habrán de facilitar a los agentes municipales todos los actos, datos, documentos e informaciones necesarios para llevar a cabo su actuación inspectora, debiendo permitir el acceso de los lugares y focos de emisión de ruido y el empleo de los aparatos medidores que resulten precisos.

Artículo 44

1. Una vez comprobado por los servicios técnicos municipales o por los agentes de la Policía Local que el funcionamiento de la actividad o instalación se realiza con incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, levantarán acta en la que se describirá con detalle en qué consiste el incumplimiento. De dicha acta se dará en el acto copia al interesado.

2. Las actas levantadas y suscritas por los funcionarios públicos competentes darán lugar a la iniciación de oficio de las actuaciones administrativas correspondientes, tanto sancionadoras como aquellas otras tendentes al restablecimiento o protección del orden infringido.

3. A tal efecto, el órgano administrativo correspondiente, previa audiencia al interesado, podrá decretar las medidas correctoras necesarias para ajustar la actividad o instalación a las condiciones requeridas por la Ordenanza, con indicación del plazo máximo para su adopción.

4. Si el interesado incumpliere lo ordenado, o bien la actividad o instalación no fuese susceptible de ser ajustada a las prescripciones requeridas por la Ordenanza, se dispondrá la suspensión inmediata de dicha actividad o instalación, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.

5. No obstante, cuando el órgano competente considere que la emisión de ruidos o vibraciones suponga amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad pública, se decretará como medida cautelar el cese inmediato de la actividad o instalación.

Artículo 45

1. Los Agentes de la Policía Local detendrán a todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros autorizados y procederán de forma inmediata a la comprobación del nivel sonoro emitido. En el supuesto de que el vehículo circule superando en más de diez decibelios los límites sonoros establecidos en la presente Ordenanza, con el llamado "escape libre" o con silenciadores no eficaces o con tubos resonadores, se procederá a su inmediata inmovilización, con traslado del mismo al depósito municipal, salvo que por su conductor se retire el vehículo a los fines de su reparación. En todo caso, el vehículo deberá ser retirado mediante un sistema o remolque o carga que posibilite el transporte del mismo sin su puesta en marcha.

2. Los vehículos inmovilizados deberán ser reparados en un plazo no superior a 15 días a contar desde el siguiente a su retirada o devolución. A los efectos de su acreditación, el titular deberá acudir dentro de dicho plazo a las instalaciones municipales correspondientes y someter el vehículo a un nuevo control sonoro. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser sancionado con independencia de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 46

Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada y depósito a que se refiere el artículo anterior, serán por cuenta del titular del vehículo que deberá abonarlo como requisito previo a la devolución del mismo.

Artículo 47

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo, comprendido en la presente Ordenanza.

Artículo 48

En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos o vibraciones resulte altamente perturbadora, o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente ante la Policía Municipal comunicando los hechos telefónicamente, que girará visita de inspección inmediata y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, y enviará las actuaciones al Servicio correspondiente, si procede, para que prosiga el expediente.

Sección 2.º Infracciones y sanciones

Artículo 49

Constituyen infracciones las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación medioambiental y en la presente ordenanza tipificadas y sancionadas como tales.

Artículo 50

1. Se consideran leves las infracciones siguientes:

a) Superar los límites sonoros establecidos en la presente ordenanza en menos de 5 dB (A).

b) Transmitir niveles de vibración correspondientes a la curva base inmediatamente superior a la máxima admisible para cada situación.

c) La utilización injustificada de bocinas y otras señales acústicas por parte de vehículos a motor.

d) Dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos perturben el descanso de los vecinos durante el horario nocturno o permitir que en horario diurno ocasionen de manera evidente molestias a los vecinos.

e) Ocasionar molestias en el vecindario calificables como de una conducta cívica anormal.

f) Hacer sonar de manera injustificada cualquier sistema de aviso o alarma o con infracción de las normas establecidas por esta ordenanza para su utilización y funcionamiento.

g) Superar el horario de cierre establecido en la normativa vigente hasta treinta (30) minutos.

h) La realización de actividades prohibidas o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza cuando no sean expresamente tipificadas como infracciones graves o muy graves.

2. Se consideran graves las infracciones siguientes:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves en el último año.

b) El incumplimiento de los plazos o contenidos de las medidas correctoras que hubieran sido impuestas por los órganos municipales competentes para evitar las molestias por ruidos o vibraciones.

c) Sobrepasar de 5 a 10 dB (A) los límites sonoros establecidos en la presente Ordenanza.

d) Transmitir niveles de vibración correspondientes a más de dos curvas base a la máxima admisible para cada situación.

e) No acudir con el vehículo a motor a las dependencias municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la presente Ordenanza.

f) Superar el horario de cierre establecido en la normativa vigente durante un periodo comprendido entre los treinta y uno (31) y los noventa (90) minutos.

g) Ejercer actividades susceptibles de producir molestias por ruidos con las puertas y las ventanas abiertas.

3. Se consideran muy graves las infracciones siguientes:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves en el último año.

b) Superar los niveles sonoros permitidos en más de 10 dB (A).

c) Transmitir niveles de vibraciones correspondientes a más de tres curvas base a la máxima admisible para cada situación.

d) La manipulación y/o el desprecintado sin la correspondiente autorización del órgano competente de los equipos limitadores-controladores sonoros o la instalación total o parcial de equipos reproductores de sonido distintos a los autorizados en la licencia municipal.

e) Obstaculizar la labor inspectora o de control de la administración municipal.

f) La falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de prevención ambiental de que se trate.

g) Superar el horario de cierre establecido en la normativa vigente durante un periodo superior a los noventa y uno (91) minutos.

h) El incumplimiento reiterado de los plazos o contenidos de las medidas correctoras que hubieran sido impuestas por los órganos municipales competentes en materia de ruidos y vibraciones.

Artículo 51

Por la comisión de infracciones tipificadas en esta Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

a) Infracciones leves: multa de hasta 750 euros

b) Infracciones graves:

1. Multas de 751 hasta 1.500 euros

2. Cese de la instalación o actividad por un periodo de 1 a 3 meses

c) Infracciones muy graves:

1. Multas de 1.501 hasta 3.000 euros

2. Cese de la instalación o actividad por un periodo de 3 a 6 meses

Artículo 52

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente y de las sanciones que procedan podrá ser causa del precinto inmediato de la actividad, instalación o aparato el superar en más de 10 dB (A) los límites de niveles sonoros establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 53

Excepcionalmente, por razón de la escasa o nula trascendencia del hecho sancionado y por resultar claramente desproporcionada la sanción prevista a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá aplicarse la sanción establecida para la clase de infracción inmediatamente inferior, debiendo justificarse expresamente y de forma adecuada dicha decisión en el expediente sancionador.

Artículo 54

Para graduar las sanciones se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a los perjuicios provocados a terceros, a su reiteración por parte de las personas responsables y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores.

Artículo 55

1. Incurrirán en responsabilidad, a los efectos del presente capítulo, las personas físicas o jurídicas o entidades que por acción u omisión realicen o participen en la comisión de hechos constitutivos de infracción conforme a esta Ordenanza.

2. En particular, podrán considerarse responsables de las infracciones previstas en la misma:

a) Las personas físicas o jurídicas que realicen directamente la acción infractora.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios, titulares de terrenos o titulares o promotores de la actividad o proyecto del que se derive la infracción, en particular, cuando se trate de actuaciones realizadas por quienes se encuentren unidos a ellos en virtud de una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho de la que deriven órdenes o encargos.

c) Las Entidades de Control Ambiental, por el incumplimiento de sus funciones.

d) Los proyectistas y técnicos directores de la instalación, y los redactores de estudios de impacto ambiental e informes de sostenibilidad ambiental.

3. Las multas que se impongan a los distintos sujetos por una misma infracción, tendrán entre sí carácter independiente.

4. La responsabilidad del personal funcionario y del personal al servicio de las administraciones públicas, en su caso, será exigible de acuerdo con las normas que regulan su régimen disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pudiera haberse incurrido.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

1281 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte: 115/13-DU.

Intentada sin efecto, la notificación al interesado en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 29 de octubre de 2013, en el expediente arriba relacionado y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda situada en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM para publicarlo:

Expte	Interesado	Asunto	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
115/13	Pedro Muñoz Cánovas. DNI: 22350392G	Construcción de vallado de placas de hormigón prefabricadas de 5 metros de largo x 0,70 metros de altura y una longitud de vallado de 62,50 metros. Ubicación: Vereda de La Ermita (junto nº 62), Zeneta, Murcia.	25%	1.455,78 €	1.766,41 €	1 mes

1.º Se trata de una infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificadas en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo que se indique, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde

el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Cajamurcia: 2043 0118 55 2080000107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 22 de enero de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

1282 Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Exptes. 1.932/13 y 1.952/13 –DU (OE).

Intentada sin efecto, en el domicilio del que tenemos constancia, la notificación a los interesados del Decreto de Orden de Ejecución, de los expedientes arriba relacionados, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia), por ser los de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	CIF	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
S.C.L.V. NUEVO CENTRO	F73316226	MURCIA	1932/13, fecha Decreto 13-12-13	Parcela sin vallar y en estado de abandono, con matorrales, maleza y restos de basura en su interior. Superficie parcela: 5.220 m2. Ubicación: Senda de Granada 16, 16 A, 18 y Avda. Miguel de Cervantes 72, Murcia.	10 días	3.473,91 €
GESTIONES DEPORTIVAS ALBERCA NUEVA, SL	B73086563	MURCIA	1952/13 fecha Decreto 17-12-13	Solar con matorrales y maleza en su interior. Superficie: 3.547 m2. Ubicación: C/Joaquín Soler Serrano 2 (2) (3)- TC 2-2, P.P. sector TZ-MC1, Murcia.	10 días	7.081,56 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 22 de enero de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

1283 Decreto por el que se declara la caducidad de la pieza separada de procedimiento sancionador urbanístico. Expte: 955/13–DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado, en el domicilio del que tenemos constancia, del decreto por el que se declara la Caducidad de Pieza Separada de restablecimiento de la legalidad, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 18 de noviembre de 2013, con expediente arriba relacionado, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A 30007 Murcia), por ser el de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para publicarlo

Decreto por el que se dispone:

1.º- Declarar la caducidad de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad en el procedimiento sancionador incoado a Manuel Calderón Arenas y Rosa Juana Carrilero Franco), por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en C/ Río Guadiana 4, Sangonera la Seca, Murcia, consistentes en elevación de planta para ampliación de vivienda, con una superficie de 30 m2..

2.º- Incoar pieza separada para el restablecimiento del orden infringido, a los efectos de dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por tratarse de obras disconformes con la ordenación urbanística.

De conformidad con el art. 112 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de enero de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

1284 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle afectante a la parcela 3 del polígono V en La Manga del Mar Menor.

Por el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 19 de diciembre de 2013, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle afectante a la parcela 3 del polígono V en La Manga del Mar Menor, dentro de las previsiones contempladas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, presentado por don Artak Adamyan, en representación de la mercantil "Terraza de Arena, Sociedad Limitada", una vez transcurrido el plazo de exposición al público de veinte días del expediente de aprobación inicial.

San Javier, 23 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

1285 Exposición pública de expediente interés público 6/13, para solicitud de cambio de uso en declaración de interés público concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 6/13, para solicitud de cambio de uso en declaración de interés público concedida: de industria de prefabricados de hormigón a instalación agrícola para la manipulación y almacenamiento de frutas y hortalizas, en Dip. de Lébor, Paraje de Lébor Alto y Rincón de La Hoya, promovido por Hortilébor Agrícola, SL.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 17 de enero de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

1286 Exposición pública de la Cuenta General de los Presupuestos de los ejercicios 2011 y 2012.

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, el día 27 de diciembre de 2013 ha informado la Cuenta General de los Presupuestos de 2011 y 2012, por lo que se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del R.D. Leg. 2/2014 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Moratalla, a 7 de enero de 2014.—El Presidente, Antonio García Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pantano de La Cierva", Mula

1287 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por acuerdo de la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva y en cumplimiento de las ordenanzas que la rigen, se convoca a todos los Regantes a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de febrero de 2014, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el Teatro Lope de Vega, de Mula, bajo el siguiente:

Orden del día:

Punto primero: Lectura del acta de la Junta General Ordinaria anterior y aprobación si procede.

Punto segundo: Gestión realizada por el Sindicato durante el 2013.

Punto tercero: Balance contable ejercicio 2013, cuentas explotación.

Punto cuarto: Recursos hídricos, planificación riegos.

Punto quinto: Presupuestos, ingresos, gastos e inversiones para el 2014 y aprobación si procede.

Punto sexto: Renovación reglamentaria síndicos.

Punto séptimo: Renovación cargo Presidente de la Comunidad de Regantes

Punto octavo: Elección Censores de cuentas.

Punto noveno: Ruegos y preguntas.

Mula, 9 de enero de 2014.—El Presidente de la Comunidad, José Ponce Párraga.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474